

ANEXO II

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A.– Servicios Veterinarios:

- Honorarios veterinarios: Solamente se admitirán los gastos facturados a nombre de la A.D.S. por el veterinario responsable o los veterinarios colaboradores designados para desarrollar el Programa Sanitario Común, o por Sociedades (incluidas Cooperativas) en las que el veterinario responsable o colaboradores de la Agrupación participen como socios o desarrollen su actividad mediante contrato laboral. No se admitirán subcontrataciones de actuaciones incluidas en el Programa Sanitario Común a nombre de otros profesionales veterinarios o Sociedades en las que el veterinario responsable de la A.D.S. no tenga relación con las mismas.

B.– Personal administrativo:

- Honorarios del personal administrativo y/o gastos de gestión técnico-económica de la A.D.S.

C.– Infraestructuras sanitarias y material para toma de muestras:

- Gastos del servicio de recogida de residuos sanitarios (medicamentos) y contenedores destinados exclusivamente su almacenamiento hasta que se proceda a su retirada.
- Material para la toma y recogida de muestras.

D.– Material y programas informáticos:

- Programas informáticos relacionados con la sanidad animal.

E.– Productos biológicos:

- Vacunas para el control preventivo de enfermedades que se encuentren incluidas en el Programa Sanitario Común objeto de la ayuda para el período en que se solicitó la subvención, facturados a nombre de la Agrupación. Para lo cual será necesario que dicho tratamiento vacunal esté autorizado oficialmente en la zona donde se pretenda realizar y esté incluido dentro de las enfermedades descritas en los apartados B y C del Anexo I de la Orden APA/212/2003, de 5 de febrero, por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación («B.O.E.» n.º 36 de 11 de febrero).

F.– Eliminación de cadáveres:

- En A.D.S. de ganado ovino, caprino o porcino, las infraestructuras o medios destinadas al almacenamiento o transporte de cadáveres de animales hasta su recogida y/o traslados a empresas autorizadas para su transformación y destrucción. Incluida la adquisición de contenedores para uso individual y el acondicionamiento de puntos de recogida en común.

ANEXO III

I.– Actuaciones obligatorias de los veterinarios responsables de la A.D.S.:

- a) Control de la identificación animal de todo el ganado integrado en la ADS, de acuerdo con lo establecido al efecto en la normativa vigente.
- b) Supervisión de los Libros de Registro de las explotaciones.
- c) Cumplimiento de la normativa en materia de tratamientos a los animales de las explotaciones con medicamentos veterinarios y supervisión de los correspondientes Libros de Registro de las explotaciones de tratamientos medicamentosos de uso veterinario de las explotaciones.
- d) Colaboración en los controles sanitarios relativos al movimiento pecuario o cualquier otra actuación que requieran los Servicios Veterinarios Oficiales de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- e) Colaboración con la Dirección General de Producción Agropecuaria en la Red de Vigilancia Epidemiológica.
- f) Colaboración y en su caso supervisión de las acciones sanitarias de carácter especial (Campañas de saneamiento ganadero y Programas especiales de acción sanitaria) que se determine por la Dirección General de Producción Agropecuaria.

II.– Contenidos mínimos de los Programas Sanitarios Comunes para todas las especies animales:

1. Profilaxis y control de la rabia e equinocosis de los perros vinculados a las explotaciones ganaderas integradas en la Agrupación.
2. Prevención y control de parasitosis internas y externas.
3. Desinfección, desratizaciones, y desinsectación.
4. Eliminación higiénica de animales muertos y de residuos sanitarios.
5. Control de entrada de nuevos animales.
6. Condiciones de bioseguridad de las explotaciones ganaderas.

III.– Contenidos mínimos de los Programas Sanitarios Comunes según la especie animal:

a) Ovino y caprino.

1. Cumplir con las actuaciones que correspondan a la ADS en relación con los Programas de Erradicación de enfermedades (Campañas de Saneamiento Ganadero y Programas Especiales de Acción Sanitaria).
2. Vigilancia y control de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles.
3. Control y seguimiento de la hidatidosis.
4. En explotaciones de aptitud láctea, profilaxis y control de mastitis, así como control de las condiciones higiénico-sanitarias de la producción de leche cruda.

b) Bovino.

1. Cumplir con las actuaciones que correspondan a la ADS en relación con los Programas de Erradicación de enfermedades (Campañas de Saneamiento Ganadero y Programas Especiales de Acción Sanitaria).
2. Vigilancia y control de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles.
3. Programas de control frente a rinotraqueítis infecciosa bovina y diarrea viral bovina.
4. En explotaciones de aptitud láctea, profilaxis y control de mastitis, así como control de las condiciones higiénico-sanitarias de la producción de leche cruda.

c) Porcino:

1. Cumplir con las actuaciones que correspondan a la ADS en relación con los programas de seguimiento, control y lucha frente a las siguientes enfermedades del porcino: enfermedad de Aujeszky, enfermedad vesicular, peste porcina clásica y peste porcina africana.

ORDEN AYG/375/2004, de 12 de marzo, por la que se establecen las Normas para la presentación y selección de Proyectos de Cooperación Intercomarcal por los Grupos de Acción Local de Castilla y León.

La Comunicación de la Comisión a los Estados Miembros, 2000/C 139/05, de 14 de abril, por la que se fijan las orientaciones sobre la Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Rural LEADER+ (2000-2006), articula la aplicación de la misma en torno a tres capítulos o Ejes prioritarios, para uno de los cuales, «Apoyo de la Cooperación entre territorios rurales», requiere, en su apartado 27, la adopción de un proceso selectivo de los proyectos de cooperación transnacional e intercomarcal.

Atendiendo a las previsiones que, a este respecto, contienen, tanto los Programas regionales como el Programa nacional de la Iniciativa Comunitaria, el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la Iniciativa Comunitaria LEADER+ (2000-2006) y los Programas de Desarrollo Endógeno de Grupos de Acción Local incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural [«PRODER-CAL» en Castilla y León], prevé un proceso de selección de proyectos de cooperación que exige la formulación de dos convocatorias anuales durante el segundo y cuarto trimestre de cada año.

Mediante Orden APA/64/2004, de 15 de enero, por la que se establecen las normas para la presentación y selección de proyectos de cooperación en el Marco de Iniciativa Comunitaria LEADER+, se regulan los proyectos de cooperación transnacional y los de cooperación intercomarcal a desarrollar en un ámbito territorial de aplicación que abarque territorios de más de un Estado y de una Comunidad Autónoma, respectivamente. Quedan por tanto sin regular aquellos proyectos de cooperación intercomarcal en los cuales participen Grupos de Acción Local cuyos territorios se circunscriban, exclusivamente, al territorio de Castilla y León.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1.º- Objeto:

La presente Orden responde a la convocatoria prevista en el artículo 10 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, y tiene por objeto establecer las normas para la presentación y selección de los proyectos de cooperación intercomarcal a desarrollar por Grupos de Acción Local con plan de desarrollo local aprobado por la Consejería de Agricultura y Ganadería de Castilla y León.

Artículo 2.º- Tipos de proyectos y ámbito territorial de aplicación.

Las normas para la presentación y selección de los proyectos de cooperación a los que se refiere la presente Orden, se aplicarán a los proyectos de cooperación intercomarcal, planteados por Grupos de Acción Local seleccionados en el Marco de Programas e Iniciativas de desarrollo rural de Castilla y León (LEADER+ y PRODERCAL), aprobados por la Consejería de Agricultura y Ganadería, uno de los cuales, al menos, esté aplicando un plan de desarrollo local perteneciente al Programa Regional LEADER+ (2000-2006) de Castilla y León.

Artículo 3.º- Financiación.

1. Las dotaciones económicas del Eje 2 «Cooperación», Programa Regional LEADER+ (2000-2006) de Castilla y León financiarán exclusivamente los gastos de los proyectos de cooperación relativos a los Grupos de Acción Local seleccionados al amparo del mismo. En este sentido, podrán imputarse al proyecto de cooperación, en la proporción que corresponda, los gastos por salarios, dietas y desplazamientos del personal y cualesquiera otros gastos de los Grupos de Acción Local, cuando aquellos gastos se consideren imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución del proyecto.
2. Las dotaciones económicas de los Grupos de Acción Local del PRODERCAL, serán las contempladas en la Medida 7.5.11 de sus Cuadros Financieros vigentes y se podrán imputar los gastos al proyecto de cooperación siguiendo el criterio indicado en el apartado anterior.

Artículo 4.º- Principios generales.

1. Los proyectos de cooperación consistirán en la puesta en común de conocimientos técnicos y recursos humanos y financieros dispersos en cada uno de los territorios de aplicación y se inscribirán en orientaciones temáticas claramente definidas por los Grupos de Acción Local en sus planes de desarrollo local seleccionados.
2. La cooperación no se limitará a un simple intercambio de experiencias, sino que deberá consistir en la realización de una acción común e integrada, cuando sea posible, en una misma estructura.
3. Sin perjuicio de los objetivos concretos del proyecto, la cooperación ha de permitir el logro de una masa crítica necesaria para la viabilidad de un proyecto común y la búsqueda de complementariedades.
4. En todo caso, el proyecto de cooperación, deberá representar una auténtica plusvalía para el territorio de aplicación.

Artículo 5.º- Grupo de Acción Local coordinador.

1. Cada proyecto de cooperación se llevará a cabo bajo la coordinación y supervisión de un Grupo de Acción Local del Programa Regional LEADER+ (2000-2006) de Castilla y León, que se denominará Grupo de Acción Local coordinador, sin perjuicio de que su ejecución pueda realizarse bajo una estructura jurídica común, en la que estarán asociados los Grupos de Acción Local.
2. El Grupo de Acción Local coordinador tiene la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y es el canal de comunicación con la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, para proporcionar la información requerida sobre su financiación y objetivos alcanzados.
3. El Grupo de Acción Local coordinador podrá compartir el ejercicio de estas funciones de coordinación con entidades públicas o privadas que, por su especialización, dotación técnica, ámbito supracomarcal de actuaciones u objetivos, puedan contribuir eficazmente a la correcta ejecución del proyecto de cooperación. Estos acuerdos se formalizarán en Convenio a suscribir por el Grupo de Acción Local coordinador y la entidad elegida que deberá aportar una auténtica plusvalía, por lo que los Grupos de Acción Local cooperantes deberán aprobar su participación.

4. El Grupo de Acción Local coordinador deberá tener asignadas unas funciones mínimas que evidencien su liderazgo real y en concreto asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirección y Coordinación necesarias para elaborar el proyecto, incluida la redacción del acuerdo de cooperación entre todos los participantes.
- b) Coordinación financiera del proyecto para recopilar la información de compromisos y gastos realizados por el resto de los participantes.
- c) Dirección y coordinación de la ejecución del proyecto y de las tareas que incumben a cada participante, a fin de asegurar la correcta realización del proyecto.
- d) Promoción y Seguimiento del proyecto de cooperación, incluida la publicidad, el intercambio de información y la elaboración de Informes de ejecución.
- e) Verificación del cumplimiento de los compromisos operativos, financieros, etc..., asumidos por cada participante.
- f) Fiscalización por su Responsable Administrativo Financiero de la documentación justificativa de gastos comunes acordados como tales en el acuerdo de cooperación.
- g) Certificación de los gastos comunes.
- h) Recepción de la debida información por parte de los participantes, y documentación suficiente, de los gastos no comunes de los participantes pactados en los acuerdos de cooperación para poder realizar una memoria final de actividades y la certificación total del proyecto de cooperación.
- i) Expedición de la documentación final a los participantes que acredite la realización del proyecto de cooperación y que permita a los Grupos de Acción Local cooperantes la certificación de su expediente individual de cooperación (gastos comunes más gastos no comunes).

Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones de coordinación, que puedan ser fácilmente segregados de los gastos normales de funcionamiento del Grupo de Acción Local coordinador, pueden formar parte del propio proyecto de cooperación.

Artículo 6.º- Selección.

1. La selección de estos proyectos corresponderá al Organismo Intermediario del Programa Regional LEADER+ (2000-2006) de Castilla y León.
2. Las Asociaciones de Desarrollo Rural de ámbito regional podrán participar en este proceso selectivo, a título consultivo.
3. La valoración de los proyectos se efectuará con arreglo a los criterios que recoge el Anexo n.º 1 de la presente Orden, siendo necesario, para ser seleccionado, que el proyecto obtenga una calificación media de al menos, la mitad de la puntuación máxima prevista en el mismo.
4. En el curso del procedimiento se podrá recabar en cualquier momento, al Grupo de Acción Local coordinador, la información complementaria que se considere necesaria, así como seleccionar proyectos de forma condicionada al cumplimiento de los requisitos que se estimen convenientes.
5. El procedimiento selectivo regulado en la presente Orden podrá ser tramitado utilizando el procedimiento escrito y se resolverá, en nombre del Organismo Intermediario, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, en la que se expresará la valoración obtenida por cada uno de los proyectos presentados.

La decisión se notificará al Grupo de Acción Local coordinador en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, del plazo de información complementaria.

6. La decisión resolutive podrá determinar los gastos subvencionables y el gasto público máximo a aplicar por los Grupos de Acción Local participantes con cargo a las dotaciones presupuestarias previstas en sus Cuadros Financieros vigentes, para cuya estimación se tendrá en cuenta la normativa general de aplicación y los límites establecidos en el Régimen de Ayudas correspondiente. En todo caso, los gastos previos de planificación, búsqueda y contacto con potenciales cooperantes o colaboradores, no podrán superar el 10% del coste del proyecto imputable al Grupo de Acción Local, ni la cantidad de 4.000,00 euros por proyecto y Grupo de Acción Local.

7. Contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La propuesta de resolución de los recursos será remitida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que pueda realizar los reparos a la misma que estime convenientes. Realizado dicho trámite, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería dictará la Orden correspondiente.

Artículo 7.º- Participantes.

1. Los participantes en los proyectos de cooperación pueden serlo a título de cooperantes o a título de colaboradores.
2. Tendrán la consideración de participantes, a título de cooperantes, en la ejecución de los proyectos de cooperación a que se refiere la presente Orden:
 - a) Los Grupos de Acción Local seleccionados en el Programa Regional LEADER+ (2000-2006) de Castilla y León.
 - b) Los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del PRODERCAL (2000-2006).
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los Grupos de Acción Local podrán animar a participar en los proyectos de cooperación, a título de colaboradores, a Entidades Locales, Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Mercantiles, Organizaciones Sindicales o Empresariales y cualquier otra entidad con personalidad jurídica que manifieste su interés, estatutario o adoptado, por contribuir al desarrollo rural, en general y a la ejecución del proyecto, en particular, así como a personas físicas que por su experiencia, preparación técnica y reconocimiento social deseen contribuir a la ejecución del Proyecto.

Artículo 8.º- Estructura de los proyectos.

1. Los proyectos de cooperación que podrán ser objeto de presentación ajustarán su estructura y contenido a lo que se establece en el Anexo N.º 2 de la presente Orden.
2. Los proyectos de cooperación deberán mostrar claramente las capacidades, deficiencias y potencialidades de la zona, ámbito o sector de aplicación, exponer los objetivos específicos perseguidos mediante la aplicación del proyecto, su articulación con las políticas de desarrollo rural, con los programas comarcales de los Grupos de Acción Local y con los objetivos de los demás participantes, la estrategia prevista para alcanzar los objetivos, la coherencia y plusvalía de las actividades propuestas y su repercusión sobre el medio ambiente y sobre los grupos de mujeres, jóvenes u otros colectivos de especial consideración.
3. Los proyectos de cooperación contarán con el acuerdo expreso de la totalidad de sus participantes, en el que se explicitará la responsabilidad y contribución operativa y/o financiera de cada uno de ellos en la preparación, ejecución y mantenimiento del proyecto de cooperación.
4. El presupuesto del proyecto de cooperación incluirá, identificándolos, los gastos previos efectuados por los Grupos de Acción Local en la realización de estudios, preparación inicial del proyecto, etc., con anterioridad a la solicitud, que serán elegibles siempre que el proyecto de cooperación al que se imputen resulte seleccionado.

Artículo 9.º- Transferencia de Fondos.

1. Cuando existan gastos o inversiones comunes que por no poder facturarse de forma individualizada sean satisfechos por el Grupo de Acción Local coordinador o por la estructura jurídica común prevista en el artículo 5.º, apartado 1 de esta Orden, la Entidad pagadora extenderá tantas copias como participantes contribuyan a su financiación, en las que, mediante diligencia del Responsable Administrativo y Financiero, conste la imputación de la factura a cada uno de aquellos. Para el abono de estos gastos o inversiones comunes, los Grupos de Acción Local podrán acordar la provisión de fondos a favor del Grupo de Acción Local coordinador o de la estructura jurídica adoptada.
2. Cuando el proyecto de cooperación implique la concesión de ayudas por parte de los Grupos de Acción Local, los perceptores finales de las mismas estarán sometidos al régimen de controles y verificaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 9 del Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, y en los Convenios suscritos con los Grupos de Acción Local por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Consejería de Agricultura y Ganadería. La aceptación expresa de estas obligaciones constituirá condición indispensable para la percepción de la ayuda.

Artículo 10.º- Solicitudes.

1. Las solicitudes para la selección de proyectos de cooperación objeto de esta Orden, serán suscritas por el Grupo de Acción Local coordinador, se presentarán, en el modelo que recoge el Anexo n.º 3, en la Dirección General de Desarrollo Rural, Ctra. de Burgos, Km. 119.- apartado 172.- 47071 Valladolid, o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Junto a la solicitud deberá presentarse el Proyecto de cooperación (por duplicado), conforme al Anexo n.º 2.
3. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de abril al 30 de junio y del 1 de octubre al 31 de diciembre de cada año natural.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Proyectos en trámite.

Los proyectos de cooperación realizados a partir de la fecha inicial de elegibilidad de las operaciones y con anterioridad a la publicación de la presente Orden para cuya participación los Grupos de Acción Local hubieran contado con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería, se podrán considerar ejecutados al amparo de la presente Orden, siempre que no contravengan lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad de aplicación.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural, para adoptar las medidas necesarias para promover y facilitar la aplicación del contenido de la presente Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 12 de marzo de 2004.

*El Consejero de Agricultura
y Ganadería,
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO*

ANEXO N.º 1

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS

	<i>Puntuación máxima</i>
Justificación del Proyecto	10
Ámbito geográfico de aplicación	10
Articulación del Proyecto en torno a los aspectos aglutinantes de los Grupos de Acción Local LEADER + y a los objetivos generales de los Grupos de Acción Local PRODERCAL participantes	20
Descripción y formulación de los objetivos	15
Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación	20
Incidencia sobre los sectores de mujeres, jóvenes u otros Grupos de especial consideración	20
Incidencia sobre el medio ambiente	15
Determinación de posibles beneficiarios	10
Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales de empleo, etc.	15
Indicadores para el seguimiento	10
Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas	10
Coherencia entre los participantes en el Proyecto	10
Presupuesto detallado y financiación prevista	10

	<i>Puntuación máxima</i>
Compromisos de financiación de cada uno de los participantes.....	10
Sistemas de contratación	10
Control y seguimiento	15
Sistemas de relación e información entre los participantes y ante la población	10



ANEXO N.º 2

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN

- Grupo de Acción Local coordinador, identificación, domicilio social, acuerdo de designación, facultades y, en su caso, convenio con la Entidad especializada a que se refiere el número 3 del apartado quinto, con la que se compartirán las tareas de coordinación.
- En su caso, estructura jurídica común adoptada para la ejecución del proyecto: Estatutos, objetivos, distribución de responsabilidades.
- Participación en el proyecto: responsabilidades y compromisos operativos y financieros que asumen.
- Protocolos, convenios u otros documentos de análoga naturaleza, en el que consten los compromisos y responsabilidades asumidas por Grupos de Acción Local u otras Entidades.

- Proyecto:
 - Justificación del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Articulación del proyecto en torno a los aspectos aglutinantes de los Grupos de Acción Local LEADER+ y a los objetivos generales de los Grupos de Acción Local PRODERCAL participantes.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación.
 - Incidencia sobre los sectores de mujeres, jóvenes u otros grupos de especial consideración.
 - Incidencia sobre el medio ambiente.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales, de empleo, etc.
 - Indicadores para el seguimiento.
 - Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas.
 - Coherencia entre los participantes en el proyecto.
 - Presupuesto detallado y financiación prevista.
 - Compromisos de financiación de cada uno de los participantes.
- Gestión del Proyecto:
 - Sistemas de contratación.
 - Control y seguimiento.
 - Sistemas de relación e información entre los participantes y ante la población.

ANEXO N.º 3
MODELO DE SOLICITUD

 FEOGA-Orientación	PROGRAMA REGIONAL LEADER+ (2000-2006) DE CASTILLA Y LEÓN	SELECCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN ENTRE TERRITORIOS RURALES DE CASTILLA Y LEÓN	 Junta de Castilla y León
--	---	---	--

TÍTULO DEL PROYECTO				
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LEADER+ COORDINADOR	CIF	RAZÓN SOCIAL		
	Representado por Don DNI, en calidad de Presidente de Grupo de Acción Local dependiente del Programa Regional LEADER+ (2000-2006) de Castilla y León, con sede en (dirección), (localidad), (provincia).			
OTROS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE COOPERACIÓN	CIF	PROGRAMA REGIONAL LEADER+, PRODERCAL U OTRO	COMO: COOPERANTE O COLABORADOR	RAZÓN SOCIAL
DECLARA: Conocer la normativa aplicable en Castilla y León a los proyectos de cooperación entre territorios rurales				
SOLICITA: Ser admitida a la convocatoria pública de Ayudas para proyectos de cooperación entre territorios rurales, anunciada por Orden de fecha de de (BOCyL de/...../.....), para lo que acompaña la documentación siguiente:				
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:				
	Acuerdo de designación del Grupo coordinador (5.1)			
	Convenio con la Entidad especializada (5.3)			
	Acta de constitución y estatutos de la estructura jurídica común (5.1)			
	Proyecto de Cooperación (apartado 8.1)			
	Convenios y compromisos operativos y financieros (8.3)			

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En, a de de 200....

El

Fdo.:

DNI:, Presidente del Grupo de Acción Local coordinador de la cooperación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. VALLADOLID